



REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD
PORTUARIA



**ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
PUBLICAS DE LA COMISION PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACION Y
SEGURIDAD PORTUARIA (CPMSP).**

La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, procede mediante la presente Acta a dictar la presente resolución bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de



REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD
PORTUARIA



asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Selección que incorpora la normativa vigente, conforme el umbral correspondiente.

CONSIDERANDO: Que los procesos de compras y contrataciones públicas de esta Comisión, se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO: Que la eficiencia que persigue el Estado dominicano exige el cumplimiento de las normativas previstas en los métodos de compras y de contrataciones pública y es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo No. 36 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones en la Ley no. 449-06, se conforma el:

Comité de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.

I. Objetivo:

Establecer los integrantes y las responsabilidades dentro del marco de la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación No.543-12 para el Comité de Compras y Contrataciones de Bienes,



REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD
PORTUARIA

Servicios y Concesiones en la Administración Pública de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.

II. Integración:

En virtud del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, que organiza el Comité de Compras y Contrataciones estará integrada de la siguiente manera:

- Alejandro Campos Álvarez, Presidente de la Comisión o a quien este designe.
- Pamela Moya Brito, Encargada Administrativa Financiero o su delegado;
- Celia Fernández García, Encargada Jurídica;
- Jaime Ortega Tous, Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo;
- Rachel Peña Vanderpool, Oficial de Acceso a la información Pública.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021.

Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez
Presidente de la Comisión

